



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

Administración

APROBACION BASES ASESOR/A JURIDICO CENTRO DE L A MUJER

APROBACION BASES ASESOR/A JURIDICO CENTRO DE L A MUJER

CERTIFICO: Que en la sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria el día 20/09/2024, se adopta el siguiente acuerdo:

SEPTIMO.- EXPEDIENTE 3534/2024. APROBACIÓN BASES ASESOR/A JURÍDICO CENTRO DE LA MUJER.

Visto que este Ayuntamiento tiene aprobada la Oferta de Empleo Público para el año 2023, por acuerdo de la JGL de fecha 29 de junio de 2023, modificada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de septiembre de 2023, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24 de noviembre de 2023, publicada en BOP Núm 230, de fecha 4 de diciembre de 2023.

Visto que dentro la Oferta de Empleo Público se contiene una plaza de Asesor Jurídico para el Centro Municipal de Información a la Mujer, Grupo A1, al 47 % de la Jornada, vacante en la plantilla de personal laboral.

Vistas las Bases que constan en el expediente así como los informes favorables emitidos por la Jefa de Recursos Humanos en fecha 9 de septiembre de 2024 y por el Sr. Interventor, en fecha 13 de septiembre de 2024.

Visto lo dicho anteriormente, de conformidad con la delegación que la Alcaldía tiene efectuada en la Junta de Gobierno Local, por Resolución nº 849/2023, de 19 de junio, a propuesta la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras para la selección de un/a Asesor/a Jurídico/a, para el Centro Municipal de Información a la Mujer, Grupo A1, a tiempo parcial, por un 47% de la jornada, por el sistema de oposición libre, prevista en la OEP para el año 2023, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 29 de junio de 2023, modificada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de septiembre de 2023, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24 de noviembre de 2023, publicada en BOP Núm 230, de fecha 4 de diciembre de 2023.

Segundo.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el BOP de Granada y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Tercero.- Publicar un extracto de la convocatoria en el BOE, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE ASESOR/A JURÍDICO/A ADSCRITO/A AL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER, PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

1.- NORMAS GENERALES.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en régimen de propiedad, mediante oposición libre, de una plaza se Asesor/a Jurídico/a del Centro de la Mujer, al 47% de la jornada, personal laboral fijo, Grupo A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Pública correspondiente al ejercicio 2023, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de junio de 2023, modificada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de septiembre de 2023, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24 de noviembre de 2023, publicada en BOP Núm 230, de fecha 4 de diciembre de 2023.

Las funciones a desempeñar serán las establecidas en el artículo 16 del Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento, así como las establecidas en la RPT del Ayuntamiento de Albolote.

2.- NORMATIVA.

El presente proceso se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases, así como en lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local; el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

3.- REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección será necesario, de conformidad con los requisitos generales establecidos por el artículo 56 Y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el artículo 14 del Decreto 99/2022, por el que se regula las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o Grado en Derecho o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia), o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición.

f) Haber realizado, al menos, 200 horas de actividades formativas relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y la experiencia acreditada de haber trabajado, al menos un año, en entidades públicas o privadas, en trabajos similares a los que se desarrollan en los Centros de Información a la Mujer.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante:

- En casos de servicios prestados en la Administración Pública, a través del correspondiente certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado los servicios, indicándose la denominación del puesto y la naturaleza jurídica del puesto de trabajo.
- En caso de servicios prestados en entidades públicas, que no tengan la consideración de Administraciones Públicas, o privadas, mediante el correspondiente contrato de trabajo e informe de vida laboral.

En cuanto a la formación requerida, deberá acreditarse mediante la presentación del original o fotocopia del título, certificado o credencial de asistencia, donde se especifique el número de horas y entidad organizadora de la acción formativa. En el caso de que no se especifique expresamente el número de horas de duración del curso, no será valorado. Las acciones formativas deberá haberse impartido por Organismos Públicos, Corporaciones de

Derecho Público, Universidades u Organizaciones sindicales

Los requisitos a que se refieren los párrafos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo y el desempeño del puesto.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo.

Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por lo que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Los/Las interesados/as, deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberían aportar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/a que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo presentarán su solicitud conforme al modelo oficial que acompañará a la correspondiente convocatoria (ANEXO II: "Solicitud para participar en la selección de una plaza de Asesor/a Jurídico/a del Centro Municipal de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Albolote"), en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales.

La solicitud deberá ir acompañada obligatoriamente por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la titulación académica exigida.
- Acreditación documental del cumplimiento del requisito exigido en el apartado f) de la base tercera.
- Justificante del pago de derecho de examen.

Las solicitudes, acompañada de la documentación a que se refieren los apartados anteriores, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán bien en el Registro General del Ayuntamiento de Albolote, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o a través de la Sede Electrónica Municipal ubicada en la página web municipal (<https://albolote.sedelectronica.es>). Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en los procesos selectivos en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y mediante un anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, plazo que se computará en los términos del artº. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Las personas interesadas en tomar parte en los procesos selectivos regulados por estas Bases prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, tabloneros de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.

Derechos de examen

El importe de la tasa por derechos de examen asciende a la cantidad de 30,00 euros, según ordenanza fiscal municipal en vigor, y que deberá ingresarse en la cuenta corriente que el Ayuntamiento de Albolote tiene abierta en

Caixabank nº. ES72 2100 4304 2713 00245171, indicando en el concepto el apellido y el nombre del aspirante y la palabra "PROCEDIMIENTO ASESOR JURÍDICO CMIM". El ingreso se efectuará preferentemente en cualquier oficina de la Entidad Caixabank, o mediante transferencia a la cuenta corriente antes mencionada, adjuntando a la solicitud el justificante de ingreso o el resguardo de la transferencia, en su caso. No se admitirá el pago de los derechos de examen mediante giro postal a través del servicio de correos u otra empresa. No procederá devolución alguna de la tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado/a. La falta del pago de los derechos de examen será causa de inadmisión no subsanable de los interesados en el procedimiento.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde aprobará la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Presidencia por la que se aprueba la lista definitiva a lo que se dará publicidad mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y Portal de Transparencia de este Ayuntamiento. En dicha resolución se indicará igualmente el lugar, día y hora de la realización del primer ejercicio de la oposición.

El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, contra la lista definitiva de admitidos, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6.- LLAMAMIENTOS.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "W", de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "W", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "X", y así sucesivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos del DNI, o en su defecto pasaporte o carné de conducir.

7.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

De conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido del EBEP el tribunal seleccionador estará constituido por un/a Presidente, un/a Secretario/a y tres vocales, todos ellos con voz y voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores/as técnicos/as, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

El Tribunal actuará válidamente cuando al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

El tribunal se determinará por Resolución de la Alcaldía junto con la lista provisional de admitidos y excluidos, previo informe favorable emitido por la Jefa del Servicio de Recursos Humanos y por el Sr. Interventor, para garantizar que se cumplen los principios enumerados anteriormente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases.

El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

8.- SISTEMAS DE SELECCIÓN.

El procedimiento selectivo elegido para proveer la plaza será la oposición libre, constando de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

1. Primer ejercicio (tipo test):

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar un cuestionario de 105 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta. Las 100 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva, relacionadas con el temario que figura en el Anexo de estas Bases, y elaboradas por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio, en un tiempo máximo 120 minutos. Su puntuación será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una puntuación de 5 puntos para entenderlo superado.

Las respuestas correctas puntuarán 1 puntos y las respuestas erróneas restan 0,33 puntos. Las respuestas en blanco ni restan ni suman.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica este Ayuntamiento, en el siguiente enlace <https://albolote.sedelectronica.es/>, el examen y la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección.

Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se hará pública con la lista de aprobados del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de aprobados.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

2. Segundo ejercicio (desarrollo)

Consistirá en desarrollar por escrito de forma legible, en un máximo de 90 minutos, un tema, de entre dos propuestos por el tribunal calificador, relacionados con los contenidos del bloque de materias específicas del Anexo I.

Este ejercicio, de carácter eliminatorio, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

3. Tercer ejercicio (práctico)

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, relacionado con los contenidos de los bloques de materias comunes y específicas que figuran en el Anexo I de esta convocatoria. El tiempo de duración de este ejercicio será como máximo de 2 horas.

Este ejercicio de carácter obligatorio, se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados. Se consideran aprobados en este ejercicio aquellos/as aspirantes que han obtenido un mínimo de 5,00 puntos.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Finalizada la fase de oposición del procedimiento selectivo, el Tribunal de Valoración procederá a sumar las puntuaciones obtenidas de los/las aspirantes, ordenándoles de mayor a menor declarando aprobado/a al/a el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación y proponiéndose su contratación como personal laboral fijo a la Alcaldía.

De estas actuaciones se dará publicidad en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica y en el portal de transparencia del Ayuntamiento. En ningún caso la propuesta de contratación podrá rebasar el número del puesto convocado.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna

Cuando, por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a ser contratado, se podrá por parte del Tribunal de Valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación haciendo opción de lo previsto en el artº. 61.8 del EBEP.

10.- INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO I. TEMARIO PLAZA DE ASESOR/A JURÍDICO/A.

MATERIAS COMUNES

- 1.- La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Título Preliminar y Título I de los derechos y deberes fundamentales.
- 2- Organización del Estado en la Constitución: Organización institucional o política y organización territorial. La Corona.
- 3- Las Cortes Generales: estructura, composición y funcionamiento.
- 4- El Poder Judicial. El Consejo General del poder judicial. El Ministerio Fiscal.
- 5- Gobierno y Administración. Principios de actuación de la Administración Pública. Administración General del Estado. Comunidades autónomas: Especial referencia a los Estatutos de Autonomía. Administración Institucional.
- 6- Régimen Local español: Principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre administraciones territoriales. Autonomía Local.
- 7- Municipio: Concepto y elementos. Término municipal. Población y empadronamiento. Organización municipal: Órganos unipersonales y colegiados.

- 8- Competencias municipales en el marco de la reforma operada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- 9- Funcionamiento de los órganos colegiados locales; régimen de sesiones y acuerdos. Resoluciones del Presidente de la Corporación.
- 10- Convocatoria de los órganos colegiados locales. Orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
- 11- Provincia. Organización provincial. Competencias. Otras entidades locales. Mancomunidades. Comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios. Áreas metropolitanas. Entidades de ámbito territorial inferior al municipal.
- 12- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: Especial referencia a la ley y a los reglamentos. Potestad reglamentaria en la esfera local; ordenanzas, reglamentos y bandos; procedimiento de elaboración, modificación y aprobación. Consulta previa.
- 13- La relación jurídica-administrativa. Concepto. Sujetos: La Administración y el Administrado. Capacidad y representación. Derechos del Administrado. Los actos jurídicos del Administrado.
- 14 - Acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y forma. Notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.
- 15- Revisión de oficio de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. Ejecución de los actos.
- 16- Procedimiento administrativo en Ley 39/2015, de 1 de octubre, y RD 203/2021: Principios informadores. Interesados y la capacidad de obrar. Fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Tramitación simplificada del procedimiento.
- 17- Obligación de resolver y contenido de la resolución expresa. Silencio administrativo. Desistimiento y renuncia. Caducidad.
- 18- Oficina de asistencia al ciudadano. Registro electrónico. Presentación de documentos: Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
- 19- Recursos administrativos: Objeto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente.
- 20- El recurso contencioso: Las partes, procedimientos, recursos contra sentencias y ejecución de sentencias.
- 21-. Contratos del sector público. Requisitos de los contratos. El órgano de contratación. El empresario: Capacidad y aptitud para contratar. Prohibiciones de contratación.
- 22- Clases de contratos del sector público y especial referencia a contratos menores: Supuestos y requisitos. Procedimiento de adjudicación de los contratos y formalización.
- 23- Ejecución y modificación de los contratos. Extinción del contrato. Garantías y responsabilidad en la contratación. Invalidez de los contratos.
- 24- Personal al servicio de las entidades locales: Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.
- 25- Situaciones administrativas de los funcionarios públicos locales. Régimen disciplinario del personal al servicio de las administraciones públicas.
- 26- Presupuesto general de las entidades locales: Concepto y régimen jurídico. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. Elaboración y aprobación del presupuesto. Prórroga presupuestaria. Modificaciones presupuestarias. Liquidación del Presupuesto. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales.
- 27- Recursos de las haciendas locales: Enumeración. Tributos locales: Principios y enumeración. Impuestos obligatorios y potestativos: Naturaleza, hecho imponible, periodo impositivo y devengo tasas y precios públicos, principales diferencias. Potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: Ordenanzas fiscales.
- 28- Actividad subvencionadora de la Administración: concepto de subvención, naturaleza y clasificación de las subvenciones. Órganos competentes. El procedimiento de concesión y pago de las subvenciones. Justificación. Reintegro.
- 29- La protección de datos. Regulación legal. Principios de la protección de datos. Infracciones y sanciones. Datos especialmente protegidos. El derecho de acceso a los archivos. Limitaciones y formas de acceso. La Agencia de Protección de Datos y el Registro de Protección de Datos.

MATERIAS ESPECÍFICAS.

- 30.- Conceptos básicos en materia de igualdad entre mujeres y hombres. La igualdad como principio jurídico. Discriminación y acción positiva. Estrategias de intervención y marco legal.
- 31.- Roles y estereotipos de género. El impacto de género. Mainstreaming o transversalidad de género. Marco conceptual y metodología. El desarrollo de la transversalidad de género en la Administración Local.
- 32 - El uso del lenguaje inclusivo y no sexista. Comunicación institucional no sexista.
- 33 - Políticas de igualdad en el ámbito internacional. Naciones Unidas. Conferencias mundiales. Políticas públicas de igualdad de oportunidades desde la Unión Europea. Programas de Acción y fondos europeos. Programas de acción comunitaria para la igualdad entre mujeres y hombres.

- 34 -El desarrollo de las políticas de igualdad en España. Antecedentes y fundamentación.
- 35 -Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Objeto y ámbito de la ley.
- 36 -Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El derecho al trabajo y la igualdad de oportunidades. El principio de igualdad en el empleo público. Igualdad de trato en el acceso a los bienes y servicios y suministros. La igualdad en la responsabilidad social de las empresas.
- 37.- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Recursos para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Modificaciones.
- 38- Decreto 154/2011, de 10 de mayo, por el que se regula el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.
- 39- Violencia de Género: Concepto. Tipos de violencia contra la mujer. Intervención ante situaciones de violencia contra la mujer. Violencia doméstica.
- 40-Normativa internacional sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Normativa y políticas europeas en materia sobre la prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres.
- 41-Orden de protección. Ley 27/2003, de 31 de julio, de la Orden de Protección para las víctimas de la violencia de género.
- 42- La Orden de Protección Europea. Directiva 2011/99/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, sobre la orden europea de protección.
- 43-Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y medidas de protección integral contra la violencia de género. Principios rectores. Medidas de sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.
- 44- Derechos laborales de las mujeres víctimas de violencia de género. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- 45- Derechos laborales de las mujeres víctimas de violencia de género. Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.
- 46- Planes de Empleo en materia de violencia de género. Normativa estatal y autonómica.
- 47- Prestaciones contributivas y no contributivas por desempleo. Prestaciones económicas por viudedad y jubilación.
- 48- Situaciones de especial vulnerabilidad de mujeres víctimas de violencia de género. Mujeres mayores de 65 años. Mujeres con discapacidad. Mujeres del ámbito rural,
- 49- Competencia de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer. Competencia Penal. Competencia Civil: Competencia territorial. Competencia objetiva. Pérdida de competencia.
- 50- Los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales en el vigente Código Penal.
- 51- Los delitos de violencia de género. Delitos en el ámbito familiar. Circunstancia mixta de parentesco. Circunstancia agravante por razón de género contra las relaciones familiares en el vigente Código Penal.
- 52- Violencia de género y mujeres migrantes. Ley Orgánica 4/200, de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- 53- Procedimiento de coordinación y cooperación institucional para la mejora de la actuación ante la violencia de género en Andalucía. Recursos asintenciales y económicos para víctimas de violencia de género.
- 54- Pacto de Estado Contra la Violencia de Género. Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género
- 55- Concepto de víctima del Delito. Convenio de Estambul. Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima.
- 56- Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.
- 57- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Modificaciones normativas. Conceptos, tipologías y manifestaciones de violencia de género. Actos de violencia de género. Protección y atención a las víctimas.
- 58- El Instituto Andaluz de la Mujer. Normativa reguladora. Estructura y funciones. Programas, servicios y ayudas. Recursos. Ventanilla única.
- 59- Recursos de emergencia en materia de violencia de género en Andalucía. Acreditación de las situaciones de violencia de género.
- 60- El matrimonio. Régimen jurídico. Formas de celebración del matrimonio. La inscripción. Régimen económicos matrimoniales: Consideraciones previas. Capitulaciones matrimoniales. Consideraciones generales de los regímenes económicos matrimoniales.
- 61- Regímenes económicos matrimoniales: Sociedad de gananciales: normas de aplicación. Administración y gestión. Calificación de bienes. Cargas y obligaciones. Disolución de las sociedades de gananciales. Liquidación de la sociedad de gananciales.
- 62- Otros regímenes económicos matrimoniales: Separación de bienes. Régimen de participación. Procedimiento para liquidar el régimen económico matrimonial
- 63- Parejas de hecho: Consideraciones generales. Regulación legal: legislación estatal. Legislación Andaluza. Registro de parejas de hecho.
- 64- Parejas de hecho: Ruptura de la unión de hecho. Consecuencias personales y paterno-materno filiales.

- Consecuencias patrimoniales. Aspectos procesales: Jurisdicción y competencia. Procedimientos.
- 65- Convenio Regulador: Regulación legal. Naturaleza jurídica. Características. Elementos Personales. Estructura. Contenido mínimo. Medidas que configuran necesariamente el convenio regulador.
- 66- Convenio regulador: Vigencia y entrada en vigor. Ratificación judicial. Homologan. Plasmación del convenio en sentencia. Inscripción en el Registro de la propiedad. Incumplimiento. Modificación del Convenio.
- 67- Asistencia jurídica Gratuita: Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.
- 68- Asistencia jurídica gratuita: Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en Andalucía.
- 69- Procedimiento de familia: consideraciones generales. Reglas aplicables a todos los procedimientos.
- 70- Procedimiento de familia: Medidas provisionales. Procedimiento contencioso. Procedimiento consensual.
- 71- Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles. Incidencia de la mediación en los procesos de resolución de crisis matrimoniales. Registro de personas mediadoras.
- 72- Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladora de la mediación Familiar en la comunidad Autónoma de Andalucía. Conflictos objeto de mediación familiar.
- 73- Corresponsabilidad y trabajo doméstico. El tiempo y el espacio de las mujeres.
- 74- Medidas para la promoción y la conciliación de la vida personal y familiar.
- 75- Medidas en relación a los hijos: Guarda de los hijos menores en los procedimientos de familia. Derechos y deberes. Titulares. Modelos de guarda.
- 76- Medidas en relación a los hijos: Principios y criterios en la determinación del régimen de guardia. Régimen de guardia y violencia. Pruebas destinadas a concretar el régimen. Efectos vinculados a la concreción del régimen. Empadronamiento de los menores.
- 77- Medidas en relación a los hijos: Patria potestad: Principios. Titularidad. Ejercicio. Derechos y obligaciones de los progenitores. Obligaciones de los hijos. Privación. Suspensión. Extinción. Prorroga y rehabilitación.
- 78- Medidas en relación a los hijos: pensión alimenticia. Aspectos Generales. Sujetos. Contenido. Cuantía. Formas de fijación. Fechas desde que es exigible. Medidas de aseguramiento del pago. Actualización limitación temporal. Modificación, suspensión y extinción. Obtención de alimentos en el extranjero.
- 79- Medidas en relación a los hijos: Régimen de visitas y estancia de los hijos menores de edad e incapacitados. Regulación legal y características. Derechos de visitas de abuelos y allegados.
- 80- Puntos de encuentro familiar. Documento marco. Decreto 79/2014, de 25 de marzo, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar de la Junta de Andalucía.
- 81- Fondo de garantía de alimentos. Real Decreto 1618/2007, de 7 de diciembre, sobre organización y funcionamiento del Fondo de Garantía para el pago de alimentos. Objeto, beneficiarios, cuantía. Procedimiento de urgencia y extinción del derecho.
- 82- Vivienda familiar: Consideraciones Previas. Relaciones de convivencia "more uxorio". Naturaleza jurídica de derecho del uso de la vivienda atribuido por resolución judicial. Acceso al registro de la propiedad.
- 83- Elemento objetivo: vivienda familiar. Normas de atribución del uso de la vivienda. Modificación de la atribución del uso de la vivienda.
- 84- Pensión compensatoria: Naturaleza y finalidad. Características. Diferencia con figuras afines. Presupuestos para su reconocimiento. Extinción y posible transformación de la pensión de alimentos en compensatoria. Circunstancias personales a ponderar para la concesión y cuantificación de la prestación. Contenido y modalidades.
- 85- Pensión compensatoria: Cuantificación. Actualización. Sustitución de la prestación. Modificación por alteración de las circunstancias. Extinción.
- 86- Pensión compensatoria: Transmisión de la obligación de pago por causa de muerte. Fiscalidad. Relación entre pensión compensatoria y la pensión de viudedad.
- 87- Servicios Sociales en España. Noción constitucional de asistencia social y servicios sociales. Competencias institucionales de las Comunidades Autónomas y del Estado en materia de servicios sociales. Servicios Sociales en Andalucía: Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales en Andalucía.
- 88- Planes de igualdad. Concepto, funciones, tipología y proceso de elaboración. Planes de igualdad en la Administración local.
- 89- Los Centros Municipales de Información a la Mujer: Funciones y competencias. Actividades municipales. Órganos de Participación.
- 90- Los Centros Municipales de Información a la Mujer: La figura del/la Asesor/a jurídico/a del Centro en el ámbito municipal. Funciones. Proyectos municipales en relación a la violencia de género. Punto de Encuentro familiar. Coordinación institucional en materia de violencia de género. Ámbitos de actuación, perfil y funciones del del/la Asesor/a jurídico/a.

ANEXO II. SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE DE UN/A ASESOR/A JURÍDICO/A DE PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER.

_____, mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio a efectos de notificación en

c/ _____, titular del DNI nº. _____, teléfonos _____ y
(móvil), y con dirección de correo electrónico _____

MANIFIESTA:

Que enterado/a de la convocatoria publicada por ese Ayuntamiento para el proceso selectivo de una plaza de Asesor/a Jurídico/a, al 47% de la jornada, para el Centro Municipal de Información a la Mujer, por oposición libre,

Declara conocer las bases de la convocatoria y reunir todos los requisitos exigidos para poder participar en el procedimiento selectivo, acompañando al efecto la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la titulación académica exigida.
- Acreditando el cumplimiento del requisito exigido en el apartado f) de la base tercera (experiencia/formación).
- Justificante del pago de derecho de examen.

Igualmente, presta su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, tablones de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Albolote a fecha de firma electrónica.

Vº Bº
El Alcalde,

Fdo. Salustiano Ureña García
(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)

La Secretaria General,

Fdo. Antonia Santiago Fernández
(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)

En Albolote, a 3 de octubre de 2024
Firmado por Salustiano Ureña García